

DECRETO:

UNICO.— El señor Carlos Franceschini queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Samaná, en sustitución del señor Emiliano Camarena, con efectividad a partir de la fecha del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 639, que instituye el 'Día Iberoamericano de la Seguridad Social

(G. O. No. 7803, del 16 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número 639

CONSIDERANDO: Que la Cuarta Comisión del II Congreso Iberoamericano de Seguridad Social celebrado recientemente en Lima, recomendó a dicho Congreso, la creación del Día Iberoamericano de la Seguridad Social, dedicado anualmente a dar a conocer en cada país las realizaciones sociales respectivas y los principios en que se fundamenta;

CONSIDERANDO: Que el II Congreso Iberoamericano de Seguridad Social aprobó esa recomendación solicitando de los distintos países iberoamericanos la creación del Día de la Seguridad Social en Iberoamerica, dejando a cada uno de ellos la libertad de señalar dicha fecha;

CONSIDERANDO: Que el 17 de marzo de 1947 fué promulgada la primera Ley sobre Seguros Sociales que creó la Caja Dominicana de Seguros Sociales, una de las grandes obras que se han instaurado en el país, en beneficio de las clases trabajadoras, por el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, creador de la Seguridad Social en el país.

VISTO el artículo 2 de la Ley sobre Días Festivos, Conmemorativos y de Duelo, No. 3933, del 20 de septiembre del 1954;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,

inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se instituye como “Día Iberoamericano de la Seguridad Social”, el 17 de marzo de cada año.

Art. 2.— La Secretaría de Estado de Previsión y Asistencia Social, juntamente con la Caja Dominicana de Seguros Sociales, formulará el programa de actos que con tal motivo deben celebrarse.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 640, que nombra al Secretario de Estado de Justicia y Comercio Miembro de la Junta Ejecutiva Pro-Celebración del 25º Aniversario de la Era de Trujillo.

(G. O. No. 7803, del 16 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 640

VISTA la Ley No. 3828, del 14 de marzo de 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Secretario de Estado de Industria y Comercio queda nombrado Miembro de la Junta Ejecutiva Pro Celebración del 25º Aniversario de la Era de Trujillo, creada por el Decreto No. 96 del 18 de agosto de 1954, en adición a los existentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-